



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, NICARAGUA.

La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, Perú, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector **Dr. ORESTES CACHAY BOZA**, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03899-R-2016 del 25/07/16, electo para un periodo de 5 años y con domicilio legal en calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú y de la otra parte el **MBa. Ing. NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí del departamento de Masaya y de tránsito por la ciudad de Managua, con cédula nicaragüense número: 127-220656-0000R, Rector y Representante legal de la **Universidad Nacional de Ingeniería**, Nicaragua, en adelante **UNI**, condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), capítulo III, de la ley 89, "Ley de autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en la Gaceta número setenta y siete (77) Diario Oficial de la República de Nicaragua, publicada el veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa (1990), Acta No. 102 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector General, electo para el periodo de gestión universitaria 2018-2020 según libro de actas de votación y toma de posesión de autoridades electas del folio 171,172 y 173, emitida mediante certificación del Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho (2018).

La **UNMSM** y la **UNI**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de catorce (14) cláusulas:

Cláusula Primera: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Cláusula Segunda: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.



N





- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

Cláusula Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2.- Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3.- El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 5.- Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias.

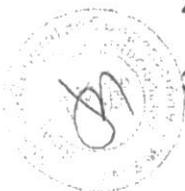
Cláusula Cuarta: Comité de Coordinación

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación:

- ✓ Por la UNMSM, se designa a la Oficina General de Cooperación y RRII, Telf. .0051 1 619 7000, Anexo 7407, Email: ogcri@unmsm.edu.pe
- ✓ Por la UNI, se designa al MBa. Ing. Alberto Castillo Director de la División de Relaciones Internacionales - UNI, Teléfono 505-22705121 Email: alberto.castillo@dri.uni.edu.ni

Cláusula Quinta: Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.





4. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Cláusula Sexta: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Cláusula Séptimo: Programas Académico

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

Cláusula Octava: Enmiendas:

El presente Convenio Marco podrá ser enmendado o reformado mediante Adéndum, haciendo referencia específica a las cláusulas e incisos que serán objeto de modificación y deberá ser de mutuo acuerdo entre los titulares que representan a cada una de las instituciones representadas en este Convenio Marco.

Cláusula Novena: Extensión de Responsabilidad.

Las partes acuerdan que, en ningún caso, ninguna de las partes de este Convenio Marco, será responsable ante la otra por daños indirectos o consecuenciales que pueda sufrir una de ellas con motivo del desarrollo y ejecución de este Convenio.

Cláusula Décima: Confidencialidad de la Información.

Las partes se comprometen a utilizar la información suministrada por ambas partes, única y exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio Marco. No se entregará información a terceros o a los medios de comunicación, sin el consentimiento de ambas partes.

Cláusula Décima Primera: Solución de Controversias. -

Cualquier diferencia o controversia entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente convenio se resolverá amistosamente mediante consultas mutuas entre las Partes. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.



W





Cláusula Décima Segunda: Resolución. -

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación, la terminación anticipada de este Convenio Marco no suspende las actividades que se encuentren en ejecución, debiendo ambas partes respetarlas hasta su conclusión. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas.

Cláusula Décima Tercera: Domicilio de las Partes. -

UNI: Avenida Universitaria, Managua, Nicaragua.
Sitio Web: www.uni.edu.ni,
E-mail: rectoria@rectorado.uni.edu.ni

UNMSM: Domicilio en Edificio Jorge Basadre - Rectorado
Calle Germán Amezaga N° 375, Ciudad Universitaria, Cercado, Lima - Perú.
Sitio Web: <http://www.unmsm.edu.pe/>
E-mail: rectorado@unmsm.edu.pe

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. -

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

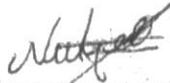
El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido.

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos,
Perú-UNMSM**

**Universidad Nacional de Ingeniería,
Nicaragua**


Dr. ORESTES CACHAY BOZA
Rector




**MBA. Ing. NÉSTOR GALLO
ZELEDÓN**
Rector

Lima, 06/03/2019
LUGAR Y FECHA

Managua 04/02/2019
LUGAR Y FECHA


.....
Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales